




## ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025

### ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2025-SE-MPL-N

Nauta, 22 de diciembre del 2025


#### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

#### VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del día 22 de diciembre del 2025, a convocatoria del Señor Alcalde, Sr, José Daniel Saboya Mayanchi, reunidos bajo su presidencia y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Adelaida Pizarro Manuyama, Rolando Arbildo Garcia, Mariana Alexandra Murayari Shuña, Bensis Benjamin Mozombite Solon, Davita Beatriz Sandi Silvano, Never Gonzales Collantes, Juan Tercero Sandoval Curitima y Claudia Nohely Montano Costa; y considerando como tema de Agenda: "PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-CM-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TIGRE, QUE ESTABLECE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA": DICTAMEN N° 003-2025-CPPE-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

#### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordia con el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción. Así como lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la norma antes indicada, que considera entre otras, la atribución del Concejo de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como el Artículo 40° de la misma norma establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, la Cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que: "Las ordenanzas expedidas por las



Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles. (Texto modificado según la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1452). Así mismo la ordenanza se considera ratificada si, vencido el plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva.

Que, mediante Informe N° 021-2025-OPMI-OGPP-MPLN, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, adscrita a la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, sugiere que se tramite de la ratificación de la ordenanza municipal solicita por la Municipalidad Del Tigre, por cumplir con los requerimientos de Ley.

Que, con Informe Legal N° 889-2025-OGAJ-MPL-N, de fecha 18 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesorías Jurídica OPINA por APROBAR RATIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DESCRITA EN EL VISTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Que, a través del DICTAMEN N° 003-2025-CPPE-MPL-N, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, dictamina por la aprobación de la Ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-CM-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TIGRE, QUE ESTABLECE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA.

Siendo, el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de Loreto - Nauta debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.- RATIFICAR,** LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2025-CM-MDT, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TIGRE, QUE ESTABLECE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA.

**Artículo 2.- ENCARGAR,** AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, A TRAVES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, Y A LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE LORETO -NAUTA

OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL

EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL; A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL HACER CONOCER A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Abog. JOSSY FLORES SINTI  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE ATENCION AL  
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL